



AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE
EZKABARTEKO UDALA

31194 ORICAIN (Navarra)
31194 ORIKAIN (Nafarroa)
C.I.F./I.F.Z.: P3110000A
Tel.948 33 03 41-Fax: 948 33 33 99

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CATORCE
DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

PRESIDENTE

D. PEDRO MARIA LEZAUN ESPARZA (AIVE-EAB)

ASISTENTES

D^a. EVA LARA PARDO (AIVE-EAB)
D^a. SONIA ARANZAZU OSES MORENO (AIVE-EAB)
D. SERGIO CASADO FERNANDEZ (AIVE-EAB)
D^a. ARANZAZU CALVERA AYANZ (AIVE-EAB)
D. GAIZKA BAQUEDANO IRIBARREN (EHBILDU)
D^a. SUSANA ASIAIN VIERGE (EHBILDU)
D^a. KARMIÑE GIL SESMA (EHBILDU)
D^a. MARIA LOURDES RUIZ ABAIGAR (CIE)

SECRETARIO

D. JOAQUIN LIZARRAGA SANZ

En la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Ezcabarte a 14 de Noviembre de dos mil diecinueve; bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro María Lezaun Esparza y asistencia de los Sres. Concejales arriba mencionados, actuando como Secretario D. Joaquin Lizarraga Sanz, se reúne el Ayuntamiento en sesión ordinaria a las diecisiete horas, previa convocatoria cursada al efecto, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 5 DE SEPTIEMBRE Y 22 DE OCTUBRE.

El Sr. Alcalde pregunta si algún concejal/a quiere realizar alguna apreciación al contenido de las Actas que han sido remitidas por correo electrónico.

D^a. Karmiñe Gil dice que EH Bildu no a podido leer con tiempo suficiente el contenido del Acta de 22 de Octubre, ya que ayer a la mañana todavía no había sido remitida, por lo que presentaron escrito en el Ayuntamiento. Por tanto se aprueba por unanimidad el Acta de la Sesión Ordinaria de 5 de septiembre de 2019. Se aprueba el Acta de la Sesión extraordinaria de 22 de Octubre con la abstención del Grupo Municipal de EH Bildu.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL ÚNICO PARA 2020 Y SUS BASES DE EJECUCIÓN.

El Sr. Alcalde abre turno de palabra para que el resto de concejales puedan realizar apreciaciones o preguntas sobre el Proyecto de Presupuesto presentado por el equipo de Alcaldía.

Toma la palabra D^a. Lourdes Ruiz para excusarse por no haber podido asistir a la Comisión para el estudio de los presupuestos convocada el día 7 de Noviembre. Al no haber asistido, desea realizar diferentes preguntas:

- ¿La partida sobre “Gestión de Actividades culturales” que es exactamente lo que contempla? Tiene previsto un gasto de 22.500€ , pero en la siguiente bolsa hay prevista otra partida de 10.000€ de subvenciones para la promoción de la cultura.

El Sr. Alcalde expone que en la partida de gestión de actividades culturales se encuentran por ejemplo todos los talleres que se realizan en navidades y en las subvenciones para la promoción de la cultura las subvenciones directas a diferentes colectivos y organizaciones culturales de la localidad relacionadas con la cultura, por ejemplo, el coro.

- D^a. Lourdes Ruiz pregunta al Sr. Alcalde si conoce exactamente la cuantía de la subvención que se concede a través de la partida de Promoción de actividades deportivas a cada uno de los grupos (Cross, avance, etc..) el Sr. Alcalde responde que no conoce en este momento la cuantía exacta que se concede a cada agrupación deportiva, pero depende de los proyectos y memorias presentadas y la cantidad global de la partida es la misma de los últimos años.
- Está prevista una partida para conservación de espacios públicos y otra de mantenimiento de zonas verdes de 22.000€. Le consta que es porque está prevista la contratación de una empresa externa para poder realizar determinadas labores de jardinería en apoyo de los empleados de servicios múltiples. Considera que en atención a la situación económica del Ayuntamiento, le parece que es un gasto que no es prioritario, aunque las hierbas no se corten tantas veces como se quisiera. Debería mantenerse el trabajo con los trabajadores propios del Ayuntamiento.

El Sr Alcalde responde que es una cuestión de mantenimiento. Cada vez hay más zonas verdes que mantener (Sorauren, Polígono, ..) y los trabajadores de servicios múltiples no alcanzan. Hay que cortar semanalmente para evitar que las máquinas se estropeen. D^a. Lourdes dice que no es tan importante que se corte cada 15 días en vez de cada semana. Pregunta cuantos empleados múltiples trabajan a día de hoy al servicio del Ayuntamiento. El Sr. Alcalde responde que 4, uno se acaba de jubilar y otro está de baja. Además, de los 4 que actualmente están trabajando, 2 son peones sin cualificación ni conocimientos técnicos. No se les puede atribuir determinadas competencias a trabajadores temporales que no tienen conocimiento sobre manejo de maquinaria. También hay que montar y desmontar la carpa entre 9 y 10 veces al año, hay que realizar pequeñas reparaciones en el polideportivo (soldaduras, albañilería, etc...) los empleados de servicios múltiples no solo se dedican a cortar la hierba, y eso limita bastante las posibilidades de actuación. Solamente con los requerimientos que realizan los Concejales para realizar actuaciones, uno de los empleados estaría totalmente ocupado toda la semana.

- D^a. Lourdes pregunta por la partida sobre “obras en instalaciones deportivas” y pregunta si es porque está prevista realizar alguna actuación en el Polideportivo. El Sr. Alcalde responde que, es una partida que se deja siempre porque el Polideportivo siempre tiene reparaciones de mantenimiento que realizar (en la actualidad, por ejemplo, hay que reparar unas goteras) eso no significa que ese dinero se vaya a gastar, sino que es necesario tenerlo previsto para eventuales reparaciones.

- D^a. Lourdes dice que hay una partida para la Mancomunidad de Servicios Sociales que se tiene con Villava y Olabarri, con un gasto previsto de 50.000€. Además, está la partida destinada a la “Obra social Ezcabarte” con casi 10.000€. ¿No sería mejor que Ezcabarte contratase una asistente social que trabajase, por ejemplo dos días a la semana, y gestionar esto desde el propio Ayuntamiento? El Sr. Alcalde responde que el Gobierno de Navarra promueve los servicios sociales amañcomunados y los subvenciona. Si Ezcabarte se saliera del Convenio y prestase este servicio de manera interna y sin pertenecer a la Mancomunidad, el Servicio saldría mucho más caro. D^a. Lourdes considera que con esos 60.000€ se podría prestar un servicio mejor que el que se presta desde el SSB de Villava. El Sr. Alcalde le responde que esa cantidad no solo se destina a pagar a los trabajadores del SSB, sino que también contempla las ayudas que se prestan directamente a las personas que las solicitan y que tienen derecho a ellas. Esas ayudas también las tendría que prestar Ezcabarte si prestase ese servicio directamente. El Gobierno de Navarra se opondría a esa decisión. Pueblos más grandes como Huarte, por ejemplo, no tienen su propio Servicio Social de Base, sino que lo tiene amañcomunado con Esteribar.
- D^a. Lourdes Ruiz pregunta: ¿Qué contempla “Servicios informáticos de animsa”? El Sr. Alcalde responde que son equipos informáticos, implantación y mantenimiento de nuevas aplicaciones informáticas, adaptación a la normativa sobre expediente electrónico, página web, Sede Electrónica, etc...
- D^a. Lourdes pregunta al Sr. Alcalde por la partida correspondiente a la “Obra Social Ezcabarte” ¿En que se emplea el dinero de esa partida? El Sr. Alcalde responde que se emplea si surge alguna necesidad especial en la localidad. D^a. Lourdes sostiene que si ya se tienen los SSB de Villava, no entiende la función de esta partida. El Sr. Alcalde responde que está destinado a situaciones de emergencia en casos excepcionales para conceder ayuda directamente de manera autónoma a la que pueda prestar el propio Servicio Social de Base. No significa que se vaya a gastar el dinero recogido en esa partida, sino que es una partida prevista para el supuesto de que se produjera esa emergencia excepcional, y poder actuar de manera complementaria y paralela en situaciones de urgente necesidad.
- D^a. Lourdes pregunta por la subida prevista en los tipos de la contribución territorial, que considera que son importantes, y pregunta si cabe la posibilidad de realizar la subida de manera progresiva. El sr. Alcalde responde que es una modificación de la Ley Foral de Haciendas locales motivada por la Ley 4/2019 de 4 de febrero de Reforma de la Ley Foral de Administración Local de Navarra. El tipo mínimo es de 0,250 y la subida prevista es para ajustarse a ese mínimo. El Sr. Alcalde dice que la Ley foral 4/2019 está vigente y el artículo 139.2 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales ha sido modificado, por lo que se tiene que aplicar la subida ya. D^a. Lourdes pregunta si está previsto subir el tipo del IAE. Se le responde que la propuesta de modificación de tipos impositivos que se va a someter a votación, solo contempla la subida de la contribución hasta el mínimo previsto en el art 139.2 de la LFHL y la del ICIO al 4,5%.

El Sr. Alcalde concede la palabra al Sr. Secretario para que exponga brevemente el contenido de la ley. El sr. Secretario expone que antes de la entrada en vigor de la Ley 4/2019 el tipo previsto en la LFHL en su artículo 139 era de entre 0,10 y el 0,50 por 100. Tras la modificación operada, el artículo 139.2 prevé que los tipos impositivos previstos para la contribución urbana se debrán situar entre el 0,250 y el 0,50 por 100. Actualmente Ezcabarte tiene un pio impositivo de 0,175 por 100, por lo que el incremento de los tipos pretende adaptarse al contenido de la ley. Como el devengo del impuesto se produce el día 1 de enero, la publicación y entrada en vigor del nuevo tipo impositivo tiene que producirse antes de esa fecha (art. 141).

En este momento, el Sr. Alcalde concede la palabra a D^a. Karmitze Gil, portavoz del grupo municipal de EH Bildu para que realice las apreciaciones y preguntas que considere oportunas.

D^a. Karriñe se dirige al Sr. Alcalde para que exponga de manera resumida cual es el objetivo u objetivos de este presupuesto. Pregunta cuál es el objetivo de subir la contribución y como se cuadra este presupuesto, cual es el objetivo y porqué se hace de esta manera.

El Sr. Alcalde responde que, la contribución se sube porque la ley 4/2019, que cree que fue impulsada por Bildu, se aprobó en el parlamento y está vigente. Esa Ley modificó la Ley Foral de Haciendas Locales y por tanto hay que cumplirla.

D^a. Karriñe, interpela al Sr. Alcalde y sostiene que su objetivo es delimitar el objeto del debate, por lo que pregunta también porque se propone la subida del ICIO. Igualmente pregunta si el presupuesto se va a votar antes que la aprobación de los tipos impositivos.

El Sr. Alcalde responde que el ICIO hace mucho que no se sube, que se ha realizado un muestreo de los tipos impositivos publicados por otras entidades locales del entorno de Ezcabarte y de otras poblaciones de similares características. Considera que el incremento de tipos no es significativo para obras pequeñas, pero si que puede ser importante en el supuesto de que se produzca un desarrollo urbanístico importante. No va a ser un factor determinante en los ingresos municipales. Igualmente responde que al margen del orden recogido en la convocatoria, si no se aprueban los incrementos previstos en los tipos, no se puede aprobar el presupuesto como está redactado, por lo que procedería votar primero el punto sobre el incremento de los tipos.

En este punto se acuerda por unanimidad de los asistentes proceder al debate conjunto de los puntos 2º y 3º del orden del día, y proceder primero a la votación del punto 3º.

D^a. Karriñe responde que en la reunión de la Comisión de Urbanismo anterior a este Pleno, se manifestó por la alcaldía que el incremento de tipos serviría para equilibrar el presupuesto y que era la mejor manera de garantizar entradas de ingresos. En este punto se muestra de acuerdo con las exposiciones realizadas anteriormente por D^a. Lourdes Oroz y sostiene que hay partidas que se pueden reducir y/o eliminar. Por ejemplo la partida de mantenimiento de jardinería cuya eliminación propone al considerar que el servicio se debe prestar íntegramente por los trabajadores municipales, cuyas bajas deben ser cubiertas por el Ayuntamiento.

Respecto de la subida del ICIO, sostiene que el Grupo de EH Bildu de Ezcabarte, siempre ha defendido y ha solicitado que se realice un estudio dirigido a evaluar de qué manera se pueden incrementar los ingresos por impuestos y tasas, aplicando el principio de progresividad y para que no se perjudique a quien menos tiene incluyendo las posibles bonificaciones y exenciones que se pudieran dar sobre la aplicación de esos incrementos, y recuerda que el Pleno del ayuntamiento, en su día aprobó la realización de ese estudio, y no se ha hecho. La subida de tipos propuesta por la Alcaldía es de carácter lineal y se aplica por igual a una gran Promoción que a una pequeña obra, por ejemplo, se aplica igual a una promoción de 12 viviendas que para la realización de una pequeña reforma de mejora energética. Insiste en la necesidad de realizar un estudio para que las subidas se apliquen de manera progresiva y se apliquen con más intensidad a quienes tengan mayor capacidad económica y se estudie la posibilidad de aplicar exenciones a quienes menos tienen.

El Sr. Alcalde responde que eso es, en estos momentos, una utopía, ya que el Ayuntamiento no cuenta en la actualidad con personal disponible que se pueda destinar a realizar ese estudio. La posible subcontratación de personal técnico cualificado que pudiera realizar esos estudios, podría costarle al Ayuntamiento más dinero del que podría destinar a subvencionar determinadas situaciones.

El Sr. Alcalde solicita al Sr. Secretario que exponga cuales son las magnitudes que suponen la subida respecto de las partidas previstas en el presupuesto. El Sr. Secretario toma la palabra y expone que la partida de ingresos prevista para el 2020 por ICIO, se corresponde con los datos

aproximados del ejercicio 2019 que se prevé que finalice el ejercicio en más o menos 50.000€ de ingresos por este concepto. La subida del 0,5% propuesta respecto de esa cantidad supondría un incremento de 250 € anuales.

D^a. Karmitie sigue considerando que es conveniente y posible establecer una serie de baremos para establecer diferentes criterios en orden a aplicar medidas que favorezcan la progresividad. Se pueden tomar ejemplos de otros Ayuntamientos que han realizado esa labor para tomar referencias dirigidas a elaborar una ordenanza fiscal que permita implementar estas medidas, como por ejemplo, a título enunciativo, exenciones en el ICIO a obras dirigidas a mejorar la eficiencia energética de las viviendas.

El Sr. Alcalde expone que el Ayuntamiento no dispone de medios. Un Ayuntamiento grande como el de Pamplona, tiene personal técnico disponible suficiente para realizar esa labor. El de Ezcabarte no. Es una labor difícil de realizar y los servicios administrativos del Ayuntamiento están ya bastante cargados de trabajo.

D^a. Karmitie Gil trae a colación la adhesión recientemente aprobada por el Pleno al Convenio con la Hacienda Foral de Navarra, que entre otras cuestiones incluye la posibilidad de revisión e inspección de los diferentes tributos y tasas que son competencia municipal, entre las que están las de suelo, vuelo y subsuelo o el IAE, que podrían suponer un incremento de los ingresos municipales por estos conceptos. En otros municipios esta revisión ha descubierto ciertos fraudes por parte de empresas suministradoras. Considera que se debería evaluar la posibilidad de que TRACASA realizase una evaluación de si existe posibilidad de revisar esas tasas e impuestos para ver si se ha producido fraude fiscal o aplicación incorrecta de las bases imposables.

El Sr. Alcalde sostiene que los servicios municipales han sido consultados, y que no se considera que existan situaciones fraudulentas manifiestas y que la recaudación de impuestos y tasas municipales está al día y dentro de la normalidad. Además esos servicios prestados por Tracasa a través del Convenio firmado con la Hacienda Foral también se pagan, y no existe certeza de que de esa posible revisión de la acción recaudatoria se vaya a obtener un beneficio económico para el Ayuntamiento.

D^a. Karmitie Gil sostiene que, en todo caso, es recomendable mantener una reunión con los técnicos de Tracasa para evaluar las posibilidades que se ofertan y las posibles fórmulas de abono de esos servicios. El Sr. Alcalde lo ve como una posibilidad a tratar.

D^a. Karmitie Gil vuelve a tomar la palabra en representación del Grupo municipal de Eh Bildu, y afirma que de una lectura detenida de la ley, se observa que existe la posibilidad de una aplicación progresiva del incremento de los tipos impositivos previstos en el art. 139.2 de la Ley Foral de Haciendas Locales. En particular, hace constar el contenido de la Disposición Transitoria Novena de la Ley Foral 4/2019 de 4 de febrero que dispone que:

Disposición Transitoria Novena

Los municipios que a la entrada en vigor de esta ley foral tengan fijado un tipo de gravamen de la Contribución Territorial inferior al mínimo establecido en el artículo 139 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, en los términos establecidos en el número cinco del artículo segundo de la presente ley foral, dispondrán de un periodo de cinco años para incrementar el tipo hasta situarlo dentro del intervalo establecido en dicho artículo 139.

D^a. Karmitie Gil continua manifestando que en virtud del contenido de esta disposición Transitoria, cabe la posibilidad de que se proceda al incremento del tipo de manera progresiva y no aplicar la subida de golpe.

El Grupo municipal de Bildu está conforme con se proceda al incremento de los tipos con el objetivo de unificar criterios de recaudación en toda Navarra, y de hecho ese era al objetivo de la Ley 4/2019 apoyada por Bildu en el Parlamento Foral, pero considera que se puede proceder a replantear el contenido de las medidas propuestas por Alcaldía para incorporar la posibilidad de aplicar un incremento gradual de la contribución urbana, así como la posibilidad de consultar las opciones que prevé el Convenio con la Hacienda Foral para la revisión de la actuación recaudatoria y ver si se puede mejorar la cuantía recaudada por este procedimiento.

A la vista de lo expresado por el Grupo Municipal de EH Bildu, el Sr. Alcalde manifiesta que desconocía la existencia de esa Disposición, y conforme al asesoramiento recibido creía que estaba en la obligación legal de aplicar la subida hasta el tipo del 0,250% de la contribución desde la misma entrada en vigor de la Ley Foral 4/2019. El texto del artículo 139 de la Ley Foral de Haciendas Forales operado tras la modificación mencionada no menciona la existencia de ese periodo transitorio para la implantación de la medida. Esto es, la subida propuesta para la contribución se ha planteado de esta manera porque se estaba en el convencimiento de que es lo que exige la ley. Pero a la vista de lo manifestado, cabe estudiar la posibilidad de aplicar la subida de manera progresiva.

D^a. Karmiñe Gil sostiene que si se plantea someter la votación del presupuesto conforme al proyecto actual, su grupo votará en contra. Sin embargo propone posponer el debate y votación sobre el incremento de los tipos y el presupuesto general hasta que se valore en Comisión la posibilidad de la aplicación en varias anualidades del tipo de la contribución, y se mantenga una reunión con TRACASA para que informe a los grupos de las posibilidades que ofrece el Convenio con la Hacienda Foral para mejorar la actividad de recaudación de impuestos y tasas. En todo caso, condiciona el voto favorable de su grupo a los presupuestos a que se apliquen medidas de bonificación o exención a determinados supuestos y obligados tributarios en los impuestos y tasas que sea posible, y rebajar la presión fiscal a quienes menos tienen. Considera su grupo que es imprescindible que se elabore el estudio sobre la posibilidad de la aplicación progresiva de impuestos y tasas municipales, incluso mediante la contratación de personal técnico, para que finalmente se puedan elaborar unas ordenanzas que prevean bonificaciones o exenciones.

D^a. Lourdes Ruiz (CIE) considera que es preferible evaluar la posibilidad de proceder a un incremento gradual de los tipos de la contribución en varias anualidades.

El Sr. Alcalde, a la vista de lo manifestado, considera oportuno volver a evaluar las posibilidades de elaborar una nueva propuesta de modificación de los tipos impositivos y un nuevo proyecto de presupuesto, para lo que se reunirá con el encargado de tesorería y con el Interventor. Propone retrasar la votación sobre tipos impositivos, presupuesto y aprobación de la plantilla orgánica de 2020 (puntos 2º, 3º y 5º del orden del día) hasta que se elabore una nueva propuesta que será llevada a Comisión de presupuestos para su estudio por los grupos.

Por asentimiento unánime de los corporativos presentes se acuerda posponer la votación de los puntos 2º, 3º y 5º del orden del día hasta que la Alcaldía presente una nueva propuesta sobre estos puntos que será llevada a Comisión de presupuestos antes de fin de mes, y sometida a votación definitiva en Pleno Extraordinario convocado a tal efecto.

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA MODIFICACIÓN INICIAL DE LA PLANTILLA ORGÁNICA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA ORGÁNICA 2019.

En Sesión Ordinaria de 5 de Septiembre de 2019 se aprobó inicialmente por la mayoría absoluta de los corporativos la modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento con el objeto de

modificar el requisito de perfil lingüístico del puesto de Secretaría del Ayuntamiento. El objeto de modificación aprobada inicialmente consistía en que el puesto de Secretaría dejara de contener el perfil lingüístico preceptivo de conocimiento de euskera con el nivel C1 y que pase a considerarse el conocimiento del euskera como mérito con una valoración del 10%.

El acuerdo adoptado fue publicado en el tablón municipal y en el Boletín Oficial de Navarra de 24 de septiembre de 2019 (Boletín nº 188) por un periodo de 15 días de exposición pública. Conforme a lo previsto en los artículos 235.2 y 271 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Foral de Navarra de 2 de Julio.

Durante el periodo de exposición pública se han presentado dos alegaciones:

1ª.- Presentada por D. Juan Ignacio Odria Andreu, vecino de Azoz. Con fecha de registro de entrada del día 14 de octubre de 2019. (nº entrada 782)

2ª.- Presentada por Dª. Karmiñe Gil Sesma en representación del Grupo Municipal de EH Bildu de Ezcabarte, con fecha de registro de entrada del día 15 de Octubre (nº entrada 786).

D. Juan Ignacio Odria Andreu formula las siguientes alegaciones en su escrito rector:

“1.- Que los Ayuntamientos tienen contacto directo con el/la Secretario/a del Ayuntamiento, bien para recibir información, escritos, informes, etc... Por lo tanto es imprescindible esta relación para sacar adelante el trabajo de los Ayuntamientos.

2.- Que la mencionada relación, hoy en día se da en euskara con toda normalidad, es decir, que se está utilizando el euskera para comunicarse entre estas administraciones.

3.- Que la ley del vascuence, en el artículo 17 de la Ley 18/1986, del 15 de diciembre, muestra claramente que cualquier ciudadana o ciudadano de la zona mixta tiene derecho a expresarse tanto en euskera como en castellano en la administración pública. Al mencionar a todos los ciudadanos de los ayuntamientos también incluimos al Presidente y los concejales, que a su vez son parte de la misma administración.

4.- Que al quitar la obligación de que el Secretario/Secretaria sepa euskera se incumple y se niega el mencionado derecho que actualmente es válido en los Ayuntamientos. Y que para el técnico (de C1) de este ayuntamiento es imprescindible, por lo tanto creemos que es necesario volver a establecer la necesidad de saber euskera.

Por lo expuesto.

SOLICITA:

La aprobación de esta alegación por parte del Ayuntamiento de Ezcabarte, manteniendo la obligación de saber euskera para el técnico de C1 de la plantilla orgánica, como hasta ahora.

Responder a esta alegación y que nos den información.”

Por su parte, la alegación presentada por Dª. Karmiñe Gil Sesma, inicialmente presentada en euskera es la siguiente:

“KARMIÑE GIL SESMA, 15851082B NAN duena eta Arreko Intztoa kaleko 8an bizi dena, Ezcabarteko EH Bilduren izenean ADIERAZTEN DU:

2019ko irailaren 24an, Nafarroako Aldizkari Ofizialean Ezcabarteko Udalaren plantilla organikoan aldaketaren hasierako onespena argitaratu zela, irailaren 5eko osoko bilkuraren ondorioz.

Aldaketak idazkariaren lanpostuaren hizkuntza-eskakizunari eragiten diola, izan ere, C1 jakite maila aldatzen baita, derrigorrezko izatetik %10eko merezimendua izatera.

Horren aurrean alegazio hau aurkezten du:

1.-18/1986 FORU LEGEAK onartzen du herritar guztiek Adminisitrazioaren aurrean euskara zein gaztelaina erabiltzeko eskubidea dutela.

Horretaz gain, kontuan hartu behar da Espainako estatuak “EREMU URRIKO HIZKUNTZEN EUROPAKO GUTUNA” berretsi zuela 2001ko apirilaren 9an. Dokumentu horretan, zehaztaper batzuk agertzen dira Autonomia Estatutoek babesten dituzten hizkuntzak, euskara haien artean, babestearren: “Eskualdeetako edo eremu urriko hizkuntzei dagokienez, hizkuntzak erabiltzen diren lurraldeetan eta hizkuntza bakoitzaren egoeraren arabera, Adminisrazioak bere politika, legealdia eta lana ondorengo helburuetan eta printzipioetan oinarrituko da, besteak beste:

- *Eskualdeetako edo eremu urriko hizkuntzak aitortzea, kultur aberastasunaren erakusle dira eta.*
- *Eskualdeetako edo eremu urriko hizkuntzak babestearren sustatzeko jardueren beharra.*

- Eskualdeetako edo eremu urriko hizkuntzak bizitza publikoan eta pribatuan, ahoz eta idatziz, erabiltzera erraztea eta/edo sustatzea.

Guzti honek argi adierazten du neurriak hartu behar direla herritarren Administrazioarekiko harremanak euskaraz sustatzeko eta ez ordea, 2017tik aurrera onartu ziren neurriak atzera botatzea.

2.- Ezkabarteko Udaleko plantilla organikoan, idazkariaren lanpostuan bakarrik eskatzen da euskara-jakitea. Beraz, gure Udalean euskaraz artatzeko langile kualifikatu bakarria idazkaria da.

Honetaz gain, bere funtzioen artean hurrengo hauek daude:

- Herritarrei informazio zehatza eskeintzea, bai zerbitzuei buruzkoa bai prozedura administratiboetaz, ahozkoa zein idatzia.
- Herritarrei zuzendutako idazkiak sortzea edo dokumentazioa kudeatzea euskaraz.

Kontuan hartu behar dugu idazkaria dela aipatutako funtzioak betetzen dituen Ezkabarteko haranean, zinegotziak artatuz, baita kontzejtuak eta herritarrak ere. Arrazo horietatik, idazkariaren lanpostuan euskararen C1eko jakite-maila beharrezkoa da.

Alkateak erabilitako argudioak, hau da erabilpen eskasa eta demanda urria, ez daude Ezkabarteko errealitatean oinarrituta eta aurretik aipatutako arautegiengatik idazkariaren lanpostuan euskararen derrigortasuna meritoa bihurtzea kontrajartzen da Euskarari buruzko Foru Legearen helburuekin eta Europako gutunarekin. Egun eta etorkizunean, euskara Administrazioarekin erabiltzen dituzten eskubidea urratzen baita eta azken finean, Ezkabarteko biztanle euskaldunen eskubideak urratzen dituelako hartutako erabaki horrek.

Horregatik guztiagatik, **ESKATZEN DU**

1.- Ezkabarteko Udalak aipatutako puntuak kontutan har ditzala eta idazkariaren lanpostuan euskara ezinbestekoa izatea jarrai dezan Ezkabarteko euskaldunen eskubidea babestu arren.

2.- Alegazio hau onartzea eta erantzuna ematea.”

Ezkabarten, 2019ko urriaren 14an”

La traducción al castellano de la anterior alegación realizada por el servicio que asiste en labores de traducción al euskera del Ayuntamiento, es la siguiente:

“KARMINE GIL SESMA, con DNI 15851082-B, vecina de calle Arreko Intzoa nº 8, y en nombre de EH Bildu de Ezcabarte HACE CONSTAR:

Que, a raíz de la sesión plenaria del 5 de Agosto, el 24 de septiembre del 2019 se publicó en el Boletín Oficial de Navarra la aprobación inicial del cambio en la plantilla orgánica del Ayuntamiento.

Que el cambio influye en el Perfil lingüístico del puesto de trabajo del secretario/a, de hecho cambia el nivel de conocimiento del C1, de ser obligatorio a ser un mérito del 10%.

Ante lo cual, **formula la siguiente alegación:**

1.- Que la LEY FORAL 18/1986 reconoce el derecho de todos los ciudadanos a utilizar tanto el euskara como el castellano ante la Administración.

Asimismo, hay que tener en cuenta que, el 9 de abril del 2001, el Estado Español ratificó LA CARTA EUROPEA DE LENGUAS REGIONALES O MINORITARIAS. En este documento se especifican los idiomas que ampara el Estatuto de Autonomía, entre ellos el euskara: “En lo que concierne a las lenguas regionales o minoritarias, en los territorios en los que se utiliza la citada lengua y según la situación de cada una de ellas, la Administración basará su política, legislación y trabajo en los siguientes objetivos y principios, entre otros:

- Reconocer las lenguas regionales o minoritarias porque son muestra de la riqueza cultural.
- La necesidad de impulsar actividades para amparar las lenguas regionales o minoritarias.
- Facilitar y/o impulsar la utilización, bien sea escrita o hablada, bien en la vida pública o privada de las lenguas regionales o minoritarias.

Todo esto da a entender muy claro que hay que tomar medidas para impulsar la relación entre los ciudadanos y la Administración en euskara y no rechazar las medidas que se tomaron a partir del 2017.

2.- Que en la plantilla orgánica de Escabarte solamente se pide saber euskara en el puesto del secretario/a. Por lo tanto, en nuestro Ayuntamiento el único trabajador cualificado para atender en euskara es el secretario/a. Aparte de esto, entre sus funciones se encuentran las siguientes:

- Ofrecer al ciudadano información concreta tanto sobre los servicios como sobre los procesos administrativos, bien sea hablada o escrita.
- Crear escritos o gestionar documentación dirigida a los ciudadanos en euskara.

Hay que recordar que en el Valle de Escabarte es el secretario/a la persona que cumple con esta función, atendiendo tanto a los concejales, como a los ayuntamientos y a los ciudadanos. Por las razones mencionadas, es necesario el nivel de conocimiento de euskara C1 en el puesto de secretaría.

Los argumentos utilizados por el alcalde, es decir, poca utilización y poca demanda de la lengua, no están basadas en la realidad de Ezcabarte y teniendo en cuenta el reglamento mencionado anteriormente, el plantear como mérito el conocimiento del euskara, esta en contraposición tanto con la Ley Foral sobre el euskara como con la Carta Europea. Porque, hoy en día y en el futuro, se infringe e infringirá el derecho de utilizar el euskara en la Administración, en último término, porque la decisión tomada infringe el derecho de los ciudadanos vascos de Ezcabarte.

Por todo lo expuesto

SE SOLICITA:

1.- Que el Ayuntamiento de Ezcabarte tenga en cuenta los puntos expuestos y que en el puesto de trabajo de secretario/a sea imprescindible el conocimiento del euskara para poder amparar los derechos de los vascoparlantes.

2.- Que admita esta alegación y la responda.”

Previamente a dar comienzo al debate, se procede a dar lectura en la sesión a ambas alegaciones.

A su vez, la Alcaldía ha solicitado un informe externo para dar respuesta a las anteriores alegaciones, al que se procede a dar lectura y cuya transcripción literal es la siguiente:

“ANTECEDENTES

El Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2019 acordó con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros aprobar inicialmente la modificación de la plantilla orgánica vigente en lo atinente al perfil lingüístico del puesto de Secretaría que pasa de contemplar como preceptivo el conocimiento de euskera C1 a mérito valorado en un 10%.

En el BON de 24 de septiembre de 2019 se publicó la aprobación inicial de la modificación de la plantilla orgánica.

En el mes de octubre de 2019 tuvieron entrada en el registro del Ayuntamiento dos escritos de alegaciones frente a dicha modificación una de ellas, el día 14 presentada por el Concejo de Azoz y la otra el día 15 suscrita por el Grupo EH Bildu.

Ambas alegaciones se formulan en términos similares y si bien invocan distintas normas, coinciden en su exposición aduciendo que la obligación de que el Secretario/Secretaria del Ayuntamiento sepa euskera es imprescindible dada su relación con los concejales, ayuntamientos y ciudadanos, siendo además el único puesto del Ayuntamiento en el que se exige el conocimiento de dicha lengua.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Sobre la incorporación del requisito ahora suprimido en la plantilla orgánica.

Tal y como consta en el informe jurídico en su día emitido para justificar la modificación de la plantilla orgánica En el presente supuesto la incorporación del perfil lingüístico C1 a la plaza de Secretario se incorporó a la plantilla orgánica del año 2017, para dar cumplimiento a las previsiones establecidas en el Decreto Foral 103/2017.

Ahora bien, dado el tiempo transcurrido desde esa fecha y teniendo en cuenta que los resultados de la Encuesta Sociolingüística de la Comunidad Foral de Navarra y así mismo la medición del uso del euskera en la calle, revelan que no ha existido una evolución positiva, o incremento, en su utilización en los últimos años, no parece razonable ni justificado que se exija su conocimiento para el desempeño de las funciones propias del puesto de secretaria, máxime teniendo en cuenta que en las dependencias municipales ya existen dos personas que pueden atender a los ciudadanos en ese idioma.

Así, en efecto, en la zona mixta el porcentaje de vascohablantes apenas supera el 11%, siendo así que en esta zona, son mayoría los vascohablantes que se desenvuelven con mayor facilidad en castellano que en euskera (71,9 %). Los bilingües equilibrados representan una quinta parte (19,6 %) y el los bilingües vascohablantes el 8,4 %. Resultando asimismo que los estudios realizados revelan que el porcentaje de los vascohablantes que se desenvuelven mejor en castellano ha crecido considerablemente, siendo así que mientras que en 1991 representaban el 32,8 %, hoy en día son el 51,1 %, y, que, además, más del 93% de la población tiene como primera lengua el castellano.

Resulta, por tanto, a tenor de los anteriores datos (funciones propias del puesto de secretaria – de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, que no exigen relación directa con los ciudadanos -, la existencia de otro personal en las dependencias municipales que habla euskera y que puede atender a los ciudadanos que ejerciten su derecho a ser atendidos en dicha lengua, la experiencia adquirida que revela que la inmensa mayoría, por no decir, la totalidad de los ciudadanos utilizan para sus gestiones con la Administración municipal, exclusivamente el castellano y los propios estudios anteriormente referenciados que demuestran que más del 93% de la población tiene como primera lengua el castellano) y partiendo de las facultades del Ayuntamiento para determinar las concretas características lingüísticas de cada uno de los puestos de trabajo que conforman la plantilla orgánica, no se aprecia obstáculo legal alguna para que se proceda a suprimir el perfil lingüístico de la plaza de Secretaría, sin perjuicio de que, si lo estima pertinente, pueda valorarlo como mérito.

A ello habrá que añadir que el precitado Decreto Foral 103/2017 ha sido declarado nulo en determinados artículos por varias Sentencias de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, todas ellas de finales del mes de septiembre de 2019.

En estos pronunciamientos judiciales se afirma como premisa fundamental que en las zonas mixta y no vascófona la previsión potestativa del bilingüismo es plenamente conforme a Derecho y a las previsiones de la LFE.

Para continuar argumentando que

el número y características de los puestos bilingües deberá hacerse de conformidad a los objetivos de las distintas zonas que prevé la LFE y que necesariamente debe atender a la realidad sociolingüística de cada zona --y así lo expresa el art 3, 30.2 34.2 y 38.2 --, además de a los demás criterios que señala el artículo 25: "la naturaleza de su servicio y de sus comunicaciones", siendo todo ello conforme con el criterio razonabilidad y proporcionalidad.

En este sentido se ha manifestado el Tribunal Constitucional en STC 87/1983, 84/1986, 337/1994, 31/2010, 165/2013, que ha admitido la constitucionalidad de la exigencia de una lengua propia de la CCAA para acceder a determinadas plazas en la Administración, conforme a los criterios que expondremos; y teniendo en cuenta que en el ámbito de la Comunidad Foral los [artículos 33.2 y 108 del Decreto Foral Legislativo 251/1993](#) - Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Publicas de Navarra- y artículo 15.2 y 17 Ley Foral del Euskera prevén la existencia de puestos bilingües.

Tal doctrina viene a concretarse en lo que aquí interesa en la STC 82/1986 y STC 46/1991 al señalar, en síntesis, que una Comunidad Autónoma puede prescribir, en el ámbito de sus competencias, el conocimiento de la lengua cooficial para acceder a determinadas plazas de funcionario o que, en general, se considere como un mérito, entre otros, cierto nivel de conocimiento de dicha lengua. Pero ello ha de hacerse dentro del necesario respeto a lo dispuesto en los [artículos 14 y 23 de la CE](#), y sin que en la aplicación del precepto legal en cuestión se produzca discriminación. La proporcionalidad de una medida de esa naturaleza ha de evaluarse en función de su necesidad como instrumento para hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a usar una determinada lengua en el territorio donde la misma tiene reconocido el estatus de la cooficialidad: "la exigencia del bilingüismo ha de llevarse a cabo con un criterio de razonabilidad y proporcionalidad desde la perspectiva de lo dispuesto en los artículos 23.2, 139.1 y 149 1.1. de la Constitución" (STC 82/1986, FJ 14). Esta idea ya se perfiló en la STC 46/1981 en la que se indica que sería discriminatorio exigir un conocimiento de la lengua particular sin relación alguna con la capacidad requerida para desempeñar la función de que se trate (FJ4).

Y también, conforme a lo aquí expuesto, se ha expresado nuestro Tribunal Supremo al señalar en su STS de 16-1-2000 Rcas 11645/1991 (que resolvía recurso de apelación confirmando la Sentencia de esta Sala de lo Contencioso del TSJ de Navarra de fecha 24-9-1991 Rc 1082/1988) que señala los criterios en la materia al señalar: "**...Primero, que el principio general sigue siendo el de que pueda valorarse como mérito no eliminatorio el conocimiento de las lenguas españolas diferentes del castellano; Segundo, que para concretas y determinadas plazas, los poderes públicos competentes pueden darle dicho carácter a la prueba de conocimiento del idioma cooficial de la respectiva Comunidad Autónoma; Tercero, que la finalidad de esta excepción al principio general es la de proveer a la presencia en la Administración de personal de habla de lengua vernácula, como modo de garantizar el derecho a usarla por parte de los ciudadanos de la respectiva Comunidad (sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de junio de 1986 ; Cuarto, que la apreciación del cumplimiento de esta concreta finalidad obliga a considerar discriminatoria la mencionada exigencia cuando se imponga para cubrir plazas que no estén directamente vinculadas a la utilización por los administrados de las lenguas de su Comunidad Autónoma, debiendo reservarse para aquellas en las que la imposibilidad de utilizarla les pueda producir una perturbación importante en su derecho a usarla cuando se relacionan con la Administración, lo que a su vez implica la necesidad de valorar en cada caso las funciones que sean competencia de la plaza que pretenda cubrirse, así como el conjunto de funcionarios a los que corresponda un determinado servicio, de manera que en las que se aprecie la concurrencia de la perturbación mencionada, pueda garantizarse que alguno de los funcionarios habla el idioma peculiar de la Comunidad, todo ello matizado por la vigencia del deber constitucional de conocer el castellano, que el art. tercero de nuestra Norma Suprema impone a todos los españoles; y Quinto, que, cuando no medie alguna de estas circunstancias, sigue siendo plenamente aplicable la constante tesis jurisprudencial que considera discriminatoria la exigencia del conocimiento de los idiomas de las Comunidades Autónomas con carácter obligatorio, expreso o implícito. "**

Siendo de reseñar que en la Sentencia de 27 de septiembre de 2019 la Sala se hace eco del Estudio ya referenciado en el informe que sirvió de base para la modificación de la plantilla orgánica en el sentido de constatar que

d) Posteriormente al Dictamen del Consejo de Navarra y en respuesta a él, el propio Director Gerente de Euskarabidea (folios 622 a 628 del expediente administrativo) explica, entre otros aspectos, los datos que sustentan el Decreto Foral en relación a la realidad sociolingüística y que determinan la valoración del euskera y sus porcentajes en los términos recogidos en los artículos. El Gobierno de Navarra en su contestación considera que este

informe/addenda sirve también de justificación de la regulación en los aspectos que aquí tratamos. También debemos rechazarlo.

e) Este último informe citado del Director Gerente de Euskarabidea de fecha 9-11-2017, toma los datos de la realidad sociolingüística de Navarra y las zonas que prevé la LFE, del denominado **"Mapa Sociolingüístico de Navarra"** publicado por el Gobierno de Navarra en el año 2015 y que recoge datos tomados en el año 1991, 2001 y 2011. De ahí extrae y concluye que en la Zona Vascófona las personas que se declaran bilingües pasan del 60'1% en 1991 al 58'2% en 2011 de la población; en la Zona mixta pasa del 5'6% al 12'4% y en la zona no vascófona pasa del 0'8% al 3'8% de la población.

f) No se encuentra mayor explicación o justificación, simplemente de los citados datos se concluye por el citado informe la proporcionalidad de la regulación del Decreto. Pero olvida tanto el Gobierno de Navarra como el informe antedicho que tal Mapa Sociológico de Navarra contiene más datos y otras perspectivas de estudio ("las lenguas más habladas en casa") que omite el citado informe y cuya necesaria valoración conjunta pudieran dar sin duda alguna otras conclusiones distintas.

g) Tal **"Mapa"**, como decimos, se refiere también en su estudio a " las lenguas más habladas en casa" (o en los términos del informe que aporta el demandante la " lengua usada en la calle") lo que **hace referencia al uso efectivo de las lenguas en Navarra y sus zonas conforme a la LFE**. Pues bien **los datos que resultan desde esta perspectiva de estudio (" lengua más hablada en casa") son sensiblemente muy inferiores ,como se ve en el citado mapa lingüístico, a los recogidos por el referido informe que solo y exclusivamente cita los datos atinentes a la competencia lingüística** ("personas que se declaran bilingües"). **Los datos porcentuales** relativos a la " Lengua más hablada en casa" y referidos a los que se han declarado bilingües - notas metodológicas y cuerpo del citado Mapa- , y en lo que aquí interesa **son:** Zona no vascófona en 2011 que usen principalmente el euskera:0'44% de la población residente en la zona, que usen el castellano el 90'08% y tanto el euskera como el castellano el 5'66%; en la **Zona mixta** en 2011 **que usen principalmente el euskera: 2'15% de la población residente en la zona, que usen el castellano el 87'09% y tanto el euskera como el castellano el 4'43%;**).

SEGUNDO.- La aplicación de los anteriores criterios al presente supuesto determina la íntegra desestimación de las alegaciones formuladas.

En el presente caso la supresión del perfil lingüístico del puesto de Secretario para pasar a ser mérito es plenamente conforme a los criterios señalados por las precitadas Sentencias que, a sensu contrario afirman que

"esa exigencia imperativa desconoce una valoración individualizada, racional, proporcionada y adecuada en función de las características del puesto, las funciones a desarrollar y la realidad sociolingüística que debe atender. Por ello tal previsión debe reputarse discriminatoria en relación a la provisión de puestos de trabajo (cualquiera que sea el sistema de provisión) y desproporcionada, vulnerando el **artículo 14 y 23 CE** e infringiendo el régimen jurídico de las distintas zonas lingüísticas de la LFE -tal y como lo ha interpretado esta misma Sala"

Así, en efecto, ha de tenerse en cuenta que se trata de un puesto que por la propia naturaleza de las funciones que legalmente tiene encomendadas y dada la realidad sociolingüística de la zona (cuyos datos ya se han expuesto anteriormente y que, sin ningún género de dudas revelan un uso mayoritario del castellano en un porcentaje que ronda el 90%), la exigencia del conocimiento del euskera supone una previsión discriminatoria en relación a la provisión de puesto de trabajo.

Desde esta perspectiva la alegación formulada tanto por el Grupo Municipal de EH Bildu como por el Concejo de Azoz es de todo punto rechazable pues en ningún momento la supresión de este requisito, pasando a ser mérito, infringe la Ley Foral del Euskera ni la Carta Europea, pues es la propia normativa la que establece que para garantizar el derecho al uso del euskera en las zonas mixta la Administraciones pueden especificar en la oferta pública de empleo de cada año, las plazas para acceder a las cuales sea preceptivo el conocimiento del euskera y valorar como mérito el conocimiento del euskera en las convocatorias para el acceso a las demás plazas, y eso es lo que cabalmente se ha hecho en el presente caso.

Siendo así y partiendo de las facultades del Ayuntamiento para determinar las concretas características lingüísticas de cada uno de los puestos de trabajo que conforman la plantilla orgánica, las alegaciones han de ser desestimadas.

Por lo expuesto

SE ACUERDA desestimar la alegaciones formuladas por DOÑA KARMIÑE GIL SESMA, en nombre de EH Bildu de Ezcabarte, y DON JUAN IGNACIO ODRÍA ANDREU, en su propio nombre (ya que no consta otra firma que la suya en el escrito formulado) frente al Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte de 5 de septiembre de 2019 por el que se procede a modificar la plantilla orgánica del Ayuntamiento en cuanto al perfil lingüístico de la plaza de Secretaria que pasa de contemplar como preceptivo el nivel de conocimiento de euskera C1, a mérito valorado en un 10%.

En Ezcabarte a 23 de octubre de 2019.”

El Sr. Alcalde concede la palabra a D^a. Karmiñe Gil, quien procede a valorar el contenido de las alegaciones y de la respuesta a las mismas. Considera que hay que seguir defendiendo el euskera, protegerlo y promocionarlo, y que hay que defender el derecho de las personas bilingües aunque el uso del euskera sea minoritario. La única manera de garantizar lo anterior es garantizar el derecho de las personas euskaldunes a dirigirse a la administración en euskera. En Ezcabarte se da la situación real de que personas de los Concejos y también particulares se dirigen al secretario para solicitar asistencia técnica e información en euskera.

Sostiene que el propio informe presentado por la Alcaldía y que ha sido elaborado por la Letrada D^a. Pilar Ollo Luri, recoge un extracto de una Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Navarra, donde se manifiesta que la designación del perfil lingüístico no ha de venir determinada tanto por el número de personas que usan habitualmente el euskera como por el servicio que se presta en garantía del derecho de esas personas a dirigirse a la administración en euskera. Considera que el ayuntamiento de Ezcabarte ya había dado pasos al reconocer el perfil lingüístico C1 para el puesto de Secretaría, y ahora se están realizando recortes al euskera.

El Sr Alcalde responde que se reafirma en el contenido del informe y en su virtud propone la desestimación de las alegaciones presentadas, por lo que procede a someter el asunto a votación, con el siguiente resultado:

Votos a favor de estimar las alegaciones presentadas: 3 (EH Bildu)

Votos en contra de estimar las alegaciones: 6 (AIVE + CIE)

Abstenciones: 0

Por tanto, el Ayuntamiento de Ezcabarte, acuerda con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros:

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas frente a la aprobación inicial de modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a las personas alegantes.

Seguidamente se somete a votación, la aprobación definitiva de la modificación de la plantilla orgánica.

Votos a favor: 6 (AIVE + CIE)

Votos en contra: 3 (EH Bildu)

Abstenciones: 0

Por tanto el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte acuerda por mayoría absoluta de sus componentes,

1º.- Aprobar definitivamente la modificación de la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Ezcabarte, y en su virtud, el Puesto de Secretaría deja de contener un requisito de perfil lingüístico de conocimiento del euskera con nivel C1 y pasa a tener reconocido como mérito el conocimiento del euskera en un porcentaje de 10%.

2º.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el tablón municipal y en el Boletín Oficial de Navarra.

Dª. Lourdes Ruiz desea justificar el sentido de su voto manifestando que amamos el euskera y que es indudable que se trata de un patrimonio cultural de Navarra, pero que se hay que reconocer que es difícil encontrar un Secretario que sepa euskera y que el anterior proceso fue costoso.

El Sr. Alcalde sostiene que el reconocimiento del euskera como mérito no implica que se esté desconociendo el derecho de la población a dirigirse en euskera a la administración. De hecho, el grupo de Eh Bildu suele presentar mociones y escritos en euskera (se va a votar en esta Sesión una moción presentada en euskera por Bildu) y se les da el trámite pertinente.

SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

El Sr. Alcalde expone que los pliegos no han podido ser remitidos con anterioridad a la Sesión, y cede la palabra al Sr. Secretario para que exponga como está la situación.

El Sr. Secretario toma la palabra para explicar que en la anterior Comisión ya explicó que el tiempo para poder elaborar y presentar los pliegos correctamente para esta Sesión era muy ajustado, dada la carga de trabajo actual en la Secretaría. Los pliegos están muy avanzados, casi terminados, pero no ha dado tiempo a que se puedan finalizar y dar traslado a los concejales/as para su estudio previo a la Sesión. El objetivo es poder remitirlos con tiempo suficiente para que todo el mundo pueda estudiarlos y valorar su contenido con tiempo suficiente, así como los informes de necesidad y oportunidad de la Secretaría y de la Intervención.

El Sr. Alcalde, propone que ya que se va a tener que volver a convocar en breve otra Sesión para la aprobación, si procede, de presupuestos, tipos impositivos y plantilla orgánica, se retrase a esa próxima sesión la aprobación del expediente.

Se acuerda por unanimidad de los presentes someter a votación la aprobación del expediente en la próxima Sesión.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACUERDO PARA LA RENUNCIA A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PIL PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LA CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO.

El Sr. Alcalde pregunta si algún concejal/a tiene algo que comentar sobre el asunto.

Dª. Karmitze Gil pide la palabra para manifestar que su grupo ha estudiado el asunto y en el Plan financiero que se aprobó en su momento, se acordó que la obra se iba a pagar con la subvención del PIL y en parte no auxiliada, con un préstamo a largo plazo. ¿si estaba a sí previsto, por qué no se ha solicitado ese préstamo? Se ha solicitado al Secretario/Interventor que emita un informe sobre la capacidad de endeudamiento del Ayuntamiento y sobre el procedimiento que se ha de seguir para solicitarlo y la competencia para realizar los actos. Como se ha pedido con muy poco tiempo, no sabe si al Secretario le ha dado tiempo para realizar el informe, por lo que se le pregunta por este extremo.

El Secretario responde que sí, pero que como se ha solicitado con tan poco tiempo de antelación, no se ha podido remitir junto con la documentación de la convocatoria.

El Sr. Alcalde toma la palabra para manifestar que cuando se pudo ver cuál era la aportación definitiva que realizaba el Gobierno de Navarra a través de programación Local, y el coste

presupuestado de la obra para la mejora de la accesibilidad, se vio sorprendido. No solo él, sino también otras personas del Ayuntamiento por su alto costo, y por el poco porcentaje que se auxiliaba. Es una obra que no resuelve de manera integral los problemas que tiene la Casa Consistorial, que no son solo de accesibilidad, sino que también afectan a envolventes, humedades, etc... y a la vista de todo lo anterior, y de la situación económica del Ayuntamiento durante este ejercicio, su propuesta es la no ejecución de la obra, porque vienen cosas que para esta Alcaldía son más importantes.

No quiere decir con eso, que la mejora de la accesibilidad no sea importante, reconoce que hay que adaptar el edificio de la casa consistorial y por eso se proyectó en su día esta obra, pero su propuesta es que se lleve a cabo más adelante.

D^a. Karmitxe Gil interpela al Alcalde para decir que en proyecto de presupuesto presentado por el equipo de Alcaldía para 2020, no está prevista la realización de ninguna inversión importante. El Alcalde responde que en los presupuestos no está previsto, pero que se está adelantando bastante la posibilidad de llevar adelante obras para abastecimiento de agua en alta a Garrües y Ezcaba, conjuntamente con el depósito de Azoz. Endeudarse a largo plazo con la obra de la accesibilidad puede suponer que luego resulte más difícil endeudarse para la obra del agua.

D^a. Karmitxe Gil toma de nuevo la palabra para trasladar la opinión de su grupo y decir que esas obras de ejecución de abastecimiento no están concretadas, ni hay memoria ni proyecto, ni se ha presentado documentación alguna en el Ayuntamiento. Sostiene que las obras del agua de Ezcaba y Garrües son solo una posibilidad y que la obra para la mejora de la accesibilidad es real y fue aprobada por su día por el Pleno. El Sr. Alcalde responde que es tan real como la obra del Polideportivo que se ejecutó hace muchos años y todavía hoy se sigue pagando, y que están afectando a la capacidad y la estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento aún a día de hoy.

D^a. Karmitxe responde que durante los últimos años, su grupo ha criticado que las partidas para el pago de los gastos derivados de la obra del Polideportivo no se ha recogido correctamente. D^a. Karmitxe sostiene que si legalmente se puede solicitar el préstamo para la ejecución de la obra de accesibilidad, la posición de EH Bildu es que la obra de mejora de la accesibilidad debe ejecutarse y no perder la subvención del PIL.

El Sr. Alcalde sostiene que no va a reiterar lo que tantas veces ha respondido al Grupo de EH Bildu, sobre lo que se votó en su momento sobre todo lo relacionado con el Polideportivo. El Pleno es soberano y deberá decidir sobre la propuesta presentada. Vuelve a repetir que la obra proyectada no resuelve integralmente el problema de este ayuntamiento y que resulta más deseable realizar una actuación conjunta que resuelva todos los problemas de la Casa consistorial cuando se tenga más capacidad económica. Sostiene que la cuestión no es si legalmente se puede pedir el préstamo sino, si pidiéndolo, se va a impedir o dificultar que más adelante se lleven a cabo actuaciones importantes.

D^a. Karmitxe responde al Alcalde que durante el presupuesto vigente ya se ha metido en préstamo. El Sr. Alcalde replica que no se ha solicitado ningún préstamo desde el Ayuntamiento, que lo que se hizo fue solicitar una línea de crédito a corto plazo para solventar falta de tesorería puntual, que es una cosa muy diferente. Se está realizando un esfuerzo importante para no tener que utilizar la línea de crédito, pero si se utiliza, para hacer frente a situaciones transitorias de falta de liquidez, se devuelve en un breve periodo de tiempo.

D^a. Lourdes Ruiz pregunta cuál era la cuantía presupuestada para la ejecución de la obra. Se le responde que, según el proyecto de 2017, unos 147.000€ con iva, pero que eso puede variar, ya que los precios de ejecución han variado en dos años. La subvención es de aproximadamente 60.000€.

El Sr. Alcalde solita que el Sr. Secretario de lectura resumida de su informe, que concluye que según las magnitudes evaluadas y conforme a la última liquidación de cuentas consolidada, existe capacidad de endeudamiento. Se expone sucintamente la normativa y diferencias esenciales, contenida en la diferente normativa para préstamos a largo plazo y créditos de tesorería a corto plazo.

El Sr. Alcalde concluye que el Ayuntamiento ya está bastante endeudado, que el objetivo es el saneamiento de la economía del Ayuntamiento, y que cuando haya una mejor situación se hará la obra. Existe una propuesta de la MCP para el desplazamiento del depósito de Azoz, que también salió en una reunión con la Dirección General de Administración Local, es algo que se está evaluando porque se tiene que llevar al Plan Director, al igual que ocurrió con la obra de abastecimiento de Agua en alta de Eusa. Se está trabajando en el sentido de desplazar el depósito de Azoz a una cota más alta lo que permitiría dar abastecimiento de agua a Ezcaba, que no tiene, y a Garrues, que tiene agua en malas condiciones porque es de manantial. Si no endeudamos ahora con la obra de accesibilidad a lo mejor luego existen dificultades para endeudarse para poder ejecutar la obra del agua de Ezcaba y Garrues.

D^a. Karmitxe Gil se reitera en que endeudarse para prestar servicio público es necesario y que hay que aprovechar la subvención del PIL que ya está autorizada.

Terminada la ronda de intervenciones, se somete a votación el asunto, con el siguiente resultado:

- Votos a favor de renunciar a la ejecución de la obra de accesibilidad: 6 (AIVE+CIE)
- En contra de renunciar: 3 votos (EH Bildu)

Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte, por mayoría absoluta:

1º.- Renunciar a ejecutar la obra proyectada para la mejora de accesibilidad de la Casa Consistorial.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Infraestructuras Locales del Departamento de Administración Local.

OCTAVO.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO DE EH BILDU CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO.

Se ha presentado por parte del grupo municipal de EH Bildu, una moción denominada **“MOCIÓN PARA TOMAR UN RIGUROSO COMPROMISO CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO”** para su debate y aprobación, si procede, en el presente Pleno, cuyo contenido literal es el siguiente:

“MOCIÓN PARA TOMAR UN RIGUROSO COMPROMISO CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

MOTIVO

El cambio climático ha llegado para condicionar la agenda de los próximos años y décadas puesto que es una de las mayores amenazas para nuestro bienestar, un verdadero desafío para la civilización. La tendencia y la situación a nivel de Euskal Herria y del mundo no deja ni un ápice de optimismo, menos aún para la pasividad. Ya se ha convertido en una de las mayores preocupaciones para los jóvenes, no solo por ser una emergencia, también la escasa respuesta política que se le da al tema.

Hace ya muchos años que la comunidad científica envía avisos y notificaciones sobre la evolución del cambio climático. El Cambio Climático sucede debido a la emisión masiva de Gases de Efecto invernadero, y la razón principal de esas emisiones, aunque no sea la única, se basa en la manera de utilizar los recursos fósiles que se quemamos para el mantenimiento de nuestro metabolismo socioeconómico. Por lo tanto, somos nosotros principalmente los que producimos el cambio climático y ya hemos empezado a percatarnos de las consecuencias.

En los informes que se han ido publicando de año en año se presentan indicios de que la situación va empeorando. En los informes presentados por bastantes organizaciones internacionales y diferentes grupos de trabajo queda cada vez más claro que en el clima y en las políticas energéticas, y por consiguiente en lo cotidiano, hay que dar un cambio muy profundo o una revolución, si queremos hacer frente a la situación y si no queremos sufrir los efectos más duros del cambio climático. En octubre del 2018 el

Grupo del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC) hizo público un informe en un tono subido y denunciando que las políticas que están en vigor no tienen la ambición suficientemente necesaria, y pidiendo cambios sin precedentes en los sectores de la electricidad, la agricultura, el transporte y la industria.

En octubre del 2018, en el informe que dio a conocer el Panel de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente advierte de la gravedad de la situación y recalca que si no se intensifican los esfuerzos vamos directos a la destrucción.

Si tomamos el tema en su globalidad, queda claro que estamos en un aprieto y que habrá que revisar lo que se ha propuesto y hecho hasta ahora. Si se puede, y comparando con la situación anterior a la revolución industrial, para cumplir con el Acuerdo de París del 2015 que tuvo como objetivo no superar el 1,5°C de subida de temperatura, estamos en la necesidad de considerar que no son suficientes los pasos que se han dado hasta ahora.

Tal como mencionábamos al comienzo, estamos ante un desafío de la civilización, y aunque tenemos trabajos que superan los esfuerzos y el marco de influencia del Gobierno de Navarra, la situación pide un esfuerzo compartido.

Pensamos que tenemos la necesidad de poner, cuanto antes, una brújula mirando hacia una Euskal Herria que va a ser más neutra en emisiones de carbono, y para eso es necesario hacer un cambio rápido y eficaz. Este proceso exigirá a la sociedad mucha implicación y en profundidad, tanto en movilidad como en organización territorial, por lo cual en nuestra opinión es necesario dar pasos rápidos y efectivos.

Mediante esta moción, nuestro objetivo es aclarar la gravedad de la situación, con la intención de dar la atención necesaria a la Emergencia Climática, para que en adelante todas las políticas públicas se contagien de la situación de la Emergencia Climática. Por lo que procede, el Grupo Municipal EH Bildu..... de Escabarte presenta la siguiente MOCIÓN

1.- El Ayuntamiento de Escabarte declara la situación de Emergencia climática.

2.- El Ayuntamiento de Escabarte apremia al Parlamento de Navarra a declarar la situación de Emergencia Climática, y para hacer frente a ello a poner en marcha un plan y unas políticas para adelantar al año 2.040 el proceso necesario de privación del carbono.

3.- El Ayuntamiento de Escabarte apremia al Gobierno Vasco a tomar medidas para adaptarse a los daños que sufriremos a consecuencia del Cambio Climático.

4.- El Ayuntamiento de Escabarte, dentro de sus competencias, declara un compromiso sólido para desarrollar una política eficaz para hacer frente al Cambio Climático.

5.- El Ayuntamiento de Escabarte, teniendo en cuenta la situación de Emergencia Climática, apoya la huelga internacional convocada para el 27 de septiembre y anima a todos los ciudadanos a tomar parte en ella.

6.- El Ayuntamiento de Escabarte sustanciará la moción admitida al Gobierno de Navarra y al Ministerio para la Transición Ecológica Español.

Euskal Herria, septiembre del 2018”

El Sr. Alcalde cede la palabra al resto de corporativos para que puedan realizar apreciaciones sobre la moción. En caso de que no se produzcan se someterá directamente a votación.

D^a. Karmiñe Gil toma la palabra para remarcar la situación de gravedad con el cambio climático, y aporta como dato que en Navarra, se ha incrementado en 2017, la emisión de Co2 un 5,5%. Es un tema que hay que tomar en serio y considera que todos los presentes son conscientes de la gravedad de la situación. El objetivo de la moción, es que el Ayuntamiento de Ezcabarte adquiera los compromisos que se encuentren dentro de sus competencias y capacidades para implementar las medidas que sean necesarias para rebajar las emisiones de CO2, fomentar la reutilización y reciclaje, etc...

El Sr. Alcalde toma la palabra para hacer constar que está de acuerdo con el contenido esencial de la moción, pero no entiende qué significado tiene el punto en el que se recoge que el Ayuntamiento de Ezcabarte “apremiará al Gobierno Vasco”, ya que igualmente se podría apremiar a otros gobiernos autonómicos. Si que tiene sentido el punto en el que se propone que el Ayuntamiento declare la situación de emergencia climática, y el punto en el que se aprueba apremiar al Gobierno de Navarra, pero no encuentra sentido que se tenga que apremiar al Gobierno Vasco o al Ministerio para la Transición Ecológica.

D^a. Karmiñe responde que eso es un error al producirse la adaptación de la Moción general que BILDU presenta en todos los Ayuntamientos y que fue modificada para la presentación en este Ayuntamiento, y también al hacer la traducción al castellano. D^a. Susana Vierge (Eh Bildu) manifiesta que existe un modelo tipo a nivel nacional de EH Bildu, y que luego se ha producido el error al modificarlo. D^a. Karmiñe se disculpa y manifiesta que el objetivo era que se recogiera solamente el requerimiento y traslado de la moción al Gobierno de Navarra, y no al Gobierno Vasco ni al Ministerio para la Transición Ecológica, por lo que propone modificar los puntos 3 y 6 de los compromisos de la Moción en este sentido.

En este punto solicita la palabra D^a. Lourdes Ruiz para preguntar al Sr. Alcalde si se están instalando las papeleras con separación de papel/catón, envases y orgánico y si esas papeleras no las proporciona la Mancomunidad. El Sr. Alcalde responde que poco a poco se van colocando. Hace poco se han colocado en el Polideportivo y su entorno, y las papeleras no las proporciona la Mancomunidad, sino que las compra e instala el Ayuntamiento.

Se somete a votación la Moción presentada con las modificaciones acordadas, con el siguiente resultado:

Se aprueba por unanimidad.

NOVENO.- INFORMES DE ALCALDÍA

El Sr. Alcalde dice que no hay nada reseñable en este punto.

DÉCIMO.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

El Sr. Alcalde concede la palabra a los concejales/as para que realicen las apreciaciones y preguntas que consideren oportunas.

D^a. Susana Vierge pregunta por la Resolución 164 sobre modificación de cuota del IAE. Se responde que es una resolución sobre la cuota a aplicar a nuevas actividades de pymes con menos de 20 empleados que tienen derecho a determinadas bonificaciones en la cuota conforme a la normativa relativa al impuesto en cuestión.

También se pregunta por la Resolución nº172 sobre incorporación de remanente de crédito. Se le responde que es el remanente afectado para el pago de la obra de abastecimiento de agua en alta a Eusa, tal y como ya se hizo anteriormente, y cuya tramitación ya viene recogida en la base nº11 del presupuesto aprobado para este ejercicio.

El pleno se da por informado y no hay más preguntas.

UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

D^a. Karmiñe eleva pregunta sobre que se sabe de la pregunta que ya se realizó en plenos anteriores sobre la informe del posible vertido al río Ulzama denunciado por Gurelur, y que Alcaldía se comprometió a preguntar al SEPRONA por el asunto.

El Sr. Alcalde responde, que efectivamente, se preguntó al SEPRONA que respondió por email que hechas las comprobaciones y puestos en contacto con GURELUR, se constató que el vertido fue mínimo, por lo que no se han abierto diligencias de investigación. Se ve que fue un tema leve. Remitirá la contestación recibida.

No hay más ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión a las a las dieciocho horas cincuentaicinco minutos, del que se extiende la presente acta, del contenido de la cual doy fe.